

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

MAS/BFV/SUA/JLM

**REF.:** Aprueba convenio de transferencia de recursos con **Obra Don Guanella**.

**RES EXENTA: N° 4435**

**SANTIAGO, 27 SEP 2017**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; el Decreto Supremo N° 18, de fecha 14 de Julio de 2015 del Ministerio de Desarrollo Social que nombra al Director Nacional; Resolución Exenta DGP N° 619 de 2015, del Servicio Nacional de la Discapacidad; Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos,

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos, suscrito con fecha 22 de septiembre de 2017 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la **Obra Don Guanella**, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de ésta.
2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 592 del presupuesto vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**DANIEL CONCHA GAMBOA**  
SENADIS Director Nacional  
Servicio Nacional de la Discapacidad

Distribución:

- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial
- Departamento de Proyecto

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
ENTRE  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
Y  
OBRA DON GUANELLA**

En Santiago, a 22 de septiembre de 2017, el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Director Nacional, don Daniel Concha Gamboa, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, primer piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, en adelante **SENADIS**; y, por la otra **la Obra Don Guanella**, rol único tributario N° **70.015.910-8**, representado en este acto por don/doña **Hernán Armando Latín Ramírez**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Panamericana Norte KM 25 camino Batuco, comuna de Lampa, Región Metropolitana, en adelante el/la EJECUTOR/A, han acordado lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

1. Que durante el primer semestre del año 2017, se constituyó una mesa de trabajo intersectorial entre la Dirección Regional Metropolitana de SENADIS, el Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial y SENAME para gestionar acciones en conjunto tendientes a generar un Modelo de trabajo integral de atención en residencias.
2. Que en el mismo periodo, SENADIS firmó un convenio de transferencia con el Servicio Nacional de Menores SENAME, cuyo objeto era "dar una respuesta integral a la necesidad de vivienda y a una vida inserta en la comunidad de personas adultas entre 24 años y más años en situación de discapacidad y dependencia, sin red socio familiar efectiva y que actualmente viven en residencias del SENAME."
3. Que la estrategia propuesta en dicho convenio, va dirigida a personas adultas que habiten viviendas administradas con apoyo del Estado y/o de organizaciones de la sociedad civil, donde se les provean las oportunidades y servicios de apoyo necesarios para desarrollarse de manera autónoma en su contexto de vida, con la familia y la comunidad y se favorezca su integración en actividades significativas y acordes a su etapa del ciclo vital y situación de discapacidad
4. Que, producto del trabajo de la mesa se logró identificar a las instituciones de la red de colaboradores de SENAME donde se encuentran los adultos en situación de discapacidad cuya protección social pasará a cargo de SENADIS.
5. Que, asimismo la Mesa de trabajo, seleccionó a la institución ejecutora **la Corporación Obra Don Guanella** en base a criterios relacionados con características de infraestructura, modelo de atención, personal idóneo y experiencia en el trabajo con personas en situación de discapacidad y dependencia que requieren apoyos para el ejercicio de su autonomía en la toma de decisiones y participación social como adultos,



6. Que, el/la EJECUTOR/A, es una **corporación** sin fines de lucro según consta en certificado de vigencia emitido por el SRCel.
7. Que los antecedentes, fueron informados y evaluados por esta Autoridad, según se indica en Memorándum **N° 169 de fecha 07 de septiembre de 2017**, por tratarse de la ejecución piloto del Programa Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad.
8. Que el artículo 66, letra c) de la Ley N°20.422, confiere al Director Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.

#### Las partes han convenido lo siguiente:

##### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el objeto de dar una respuesta integral a la necesidad de vivienda, cuidados, asistencia y a contribuir a una vida inserta en la comunidad de personas adultas en situación de discapacidad y dependencia, sin red socio familiar efectiva.

##### **SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SENADIS**

SENADIS se obliga a transferir al/a la EJECUTOR/A la suma de **\$227.700.000.- (doscientos veintisiete millones, setecientos mil pesos)** que serán destinados, exclusivamente, a financiar acciones que den cumplimiento al Objeto del presente Convenio.

SENADIS transferirá los fondos asignados en un único desembolso, en la cuenta **corriente N° 2000330903** que el/la EJECUTOR/A mantiene en el Banco **de Chile**.

Para todos los efectos de este Convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por Senadis. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que al momento de la primera rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A acompañe el comprobante de ingreso firmado por el mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

Atendida la naturaleza de algunas actividades propias del presente convenio y por razones impostergables de buen servicio, los gastos aceptados serán a partir de la **fecha de suscripción del presente Convenio**, por lo que los gastos que se efectúen a partir de dicha fecha, podrán ser imputados posteriormente a los recursos que se transferirán en virtud de este Convenio.

##### **TERCERO: FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO.**

El financiamiento establecido en este convenio se calcula por plazas convenidas con el/la EJECUTOR/A, las que no podrán ser modificadas unilateralmente durante el periodo de vigencia. En el evento de la liberación de una de las plazas el/la EJECUTOR/A, deberá cumplir las obligaciones establecidas en la Cláusula Décimo Novena del presente convenio.



Los recursos serán destinados, exclusivamente por el/la EJECUTOR/A para el cumplimiento del objeto del convenio y las acciones a desarrollar estipuladas. Esta obligación tiene el carácter de esencial y su incumplimiento es causal de término inmediato del convenio, debiendo, el/la EJECUTOR/A, restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 5 días, contados desde la dictación de la resolución que pone término al convenio.

Atendida la naturaleza del presente convenio y por razones impostergables de buen servicio, los gastos que se podrán efectuar con los recursos transferidos, corresponden a los Ítem de Inversión, Recurrentes, Personal y Administración, de acuerdo al Plan de Cuentas de SENADIS.

#### **CUARTO: ACCIONES A DESARROLLAR**

El EJECUTOR/A acepta el aporte de los recursos indicados en la cláusula 2° y se obliga a destinarlos a la atención de **46 adultos** en situación de discapacidad, las cuales serán determinadas mediante la aplicación del Instrumento de necesidades de apoyo de SENADIS, contenido en el listado de beneficiarios, documento que forma parte integrante del presente instrumento

El EJECUTOR/A deberá destinar los recursos a solventar gastos relacionados directamente con los servicios básicos de residencia, servicios de apoyo individualizados y apoyo psicosocial tendientes a promover la autonomía y participación social de los adultos, además de adaptaciones del entorno y capacitaciones a todo el equipo de la institución, necesaria para favorecer el desarrollo autónomo de sus residentes.

El/la EJECUTOR/A deberá elaborar un Plan de trabajo, el cual deberá contener las acciones mediante las cuales se ejecutará el financiamiento, específicamente cuáles serán los servicios de residencia ofrecidos, contratación de apoyos individualizados, adquisición y/o contratación de servicios para realizar adaptaciones del entorno y acciones de capacitación, explicitando los motivos en caso de no desarrollar alguno/s de ellos durante la ejecución del convenio.

Este plan de trabajo deberá elaborarse durante el primer mes de ejecución del Convenio y deberá ser aprobado por ambas partes, se entenderá formar parte integrante de los informes técnicos del convenio.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DEL/DE LA EJECUTOR/A**

El/la EJECUTOR/A deberá:

1. Elaborar un Plan de Trabajo, el cual deberá contener las acciones mediante las cuales se ejecutará el financiamiento, específicamente cuáles serán los servicios de residencia ofrecidos, contratación de apoyos individualizados, adquisición y/o contratación de servicios para realizar adaptaciones del entorno y acciones de capacitación, explicitando los motivos en caso de no desarrollar alguno/s de ellos durante la ejecución del convenio. Este plan de trabajo deberá elaborarse durante el primer mes de ejecución del Convenio y deberá ser aprobado por ambas partes, entendiéndose como parte de los informes técnicos del convenio. El plazo para su entrega, al Servicio, será dentro de los 5 primeros días hábiles siguientes del vencimiento del primer mes de vigencia del convenio.
2. A dar ejecución y cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento, procedimientos, plazos y métodos de rendición de cuentas establecidos en la Guía





- de Gestión Administrativa, el Manual de Rendición de Cuentas, todos conocidos de las partes y que forman parte integrante del presente convenio.
3. Enviar al término de cada mes la nómina de beneficiarios que fueron atendidos a la Dirección Regional de SENADIS.
  4. Inscribir a los beneficiarios en la red de salud pública local y cumplir con todos los controles y atenciones que la misma red indique como parte del tratamiento de salud individual de los beneficiarios.
  5. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación relativas al presente Convenio, el objetivo del mismo y que su ejecución. Además, en cada una de las actividades desarrolladas en el marco del convenio se debe señalar que éstas “aporta a la Inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS-Gobierno de Chile”, mediante publicación destacada en un lugar visible de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad.
  6. Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
  7. Informar por escrito a SENADIS de todo cambio de domicilio.
  8. Rendir cuenta en conformidad a lo establecido en el presente convenio.
  9. Realizar los informes técnicos y administrativos que SENADIS solicite, dentro de las fechas estipuladas para ello.
  10. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crímenes o simples delitos, ocurrido durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
  11. Remitir copia simple del certificado de inscripción de todo el personal que preste servicios de apoyo durante la ejecución del convenio como prestador/a de servicio de apoyo en el Registro Nacional de la Discapacidad del Servicio de Registro Civil e Identificación, a la Dirección Regional respectiva, en el plazo de seis meses desde la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.
  12. Remitir copia simple del certificado de inscripción o documento que acredite inicio de gestiones para la inscripción de todos los beneficiarios durante la ejecución del convenio en el Registro Nacional de la Discapacidad del Servicio de Registro Civil e Identificación, a la Dirección Regional respectiva, en el plazo de seis meses desde la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.
  13. Encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.
  14. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado **N°00009020489** de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
  15. Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles que hubiera adquirido con los fondos proporcionados por SENADIS, registrando en dicho inventario su estado y ubicación y enviar copias del mismo, a lo menos una vez al año, a la Dirección Regional de SENADIS, lo que será materia de supervisión.





### **SEXTO: PERFIL DEL PERSONAL**

El personal deberá cumplir con el siguiente perfil:

1. Poseer experiencia de al menos doce meses en el trabajo con personas en situación de discapacidad.
2. En los casos que corresponda, poseer Título Profesional y/o Técnico Profesional del Área de la Salud, Educación, de la intervención Psicosocial, de las Comunicaciones u otras, lo anterior en concordancia con el Plan de Trabajo aprobado.
3. Conocimiento en estrategias de trabajo participativo con familiares y/o cuidadores/as de personas en situación de discapacidad.
4. Interés en desarrollarse en el área del trabajo comunitario y desarrollo local.
5. Capacidad de trabajo en equipo y de gestión de las redes locales.
6. Estar inscrita/o en el Registro Nacional de la Discapacidad, como prestadores de Servicios de Apoyo, del Servicio de Registro Civil e Identificación o realizar la inscripción **dentro de los primeros 6 meses** de ejecución contados desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio.

### **SÉPTIMO: ACCIONES DEL PERSONAL**

Las acciones del personal deben ser en torno a:

1. Apoyar a las personas en situación de discapacidad y dependencia a realizar sus actividades de la vida diaria cotidianas, dentro y fuera del hogar en condiciones de mayor autonomía considerando sus preferencias, lo cual deberá quedar estipulado en el Plan de Desarrollo Personal.
2. Apoyar a las personas en situación de discapacidad y dependencia para que participe de su entorno social, económico, cultural o político, así como también para superar barreras de movilidad o comunicación, todo ello en condiciones de mayor autonomía considerando sus preferencias, lo cual deberá quedar estipulado en el Plan de Desarrollo Personal.
3. Realizar las gestiones necesarias para que las personas en situación de discapacidad y dependencia puedan acceder a adaptaciones del entorno, entendidas como aquellas modificaciones del ambiente habitual en que las personas desarrollan sus actividades de acuerdo a sus características, necesidades y preferencias con el fin de disminuir las barreras físicas que puedan limitar el desempeño, lo cual deberá quedar estipulado en el Plan de Desarrollo Personal.
4. Realizar las gestiones necesarias para identificar las necesidades de capacitación de las personas en situación de discapacidad así como del personal de la residencia que faciliten la incorporación de un modelo de atención integral basado en el Enfoque de Derechos y de Autonomía para la toma de decisiones y la participación social como adultos.

### **OCTAVO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL**

Durante las horas laborales, asociadas a este Convenio, el personal que fuere contratado deberá estar destinado única y exclusivamente al desarrollo de las acciones que señala este convenio y su plan de trabajo, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a SENADIS para poner término al presente convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.



### **NOVENO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA**

El/la EJECUTOR/A deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios del personal, debiendo cumplir con los perfiles requeridos respectivamente, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por los servicios del personal que mantenga y/o celebre el/la EJECUTOR/A para la ejecución del presente convenio, no generará vínculo alguno entre SENADIS y el personal que preste sus servicios en virtud de este convenio.

### **DÉCIMO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de SENADIS que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente convenio y de sus modificaciones, en su caso. El plazo para la ejecución del proyecto será de 10 meses, contados desde su entrada en vigencia.

### **DÉCIMO PRIMERO: GARANTÍA**

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, el/la EJECUTOR/A entrega a SENADIS, a cuyo nombre recibirá a su entera satisfacción su Director Nacional, una garantía a la vista e irrevocable consistente en una boleta de garantía bancaria, vale vista, póliza de seguro equivalente al 10% de la suma transferida, esto es la suma de \$ **22.770.000.- (veintidós millones setecientos setenta mil pesos)**.

El documento debe estar extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad, con una vigencia mínima de **120 días posteriores** a la fecha de término de ejecución del mismo. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae el/la EJECUTOR/A, con el Servicio Nacional de la Discapacidad".

Los costos de constitución, corrección, prórroga o renovación de dicho instrumento de garantía serán de cargo exclusivo del/la EJECUTOR/A, y en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por SENADIS.

### **DÉCIMO SEGUNDO: SUPERVISIÓN**

El/La Director/a Regional de SENADIS de la Región Metropolitana, designará a un/a profesional a cargo de supervisar la ejecución de este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, debido a que esta propuesta se enmarca en un mandato presidencial, el nivel central de SENADIS, en coordinación con la Dirección Regional, deberá sumarse a las acciones de supervisión accediendo de forma oportuna a detalles de la ejecución.

### **DÉCIMO TERCERO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO**

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. El Convenio de Ejecución del Proyecto.
2. Plan de Trabajo propuesto por la entidad.
3. Listado de Beneficiarios
4. La Guía de Gestión Administrativa de SENADIS.
5. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS.



## 6. Anexos Técnicos de Línea Adultos con Discapacidad en Residencia.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

### **DÉCIMO CUARTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA**

Por este acto, el EJECUTOR/A, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto.

### **DÉCIMO QUINTO: DIFUSIÓN**

SENADIS queda facultado para realizar actividades de promoción y difusión del proyecto a que hace referencia la cláusula primera, para lo cual contará con la mayor colaboración del EJECUTOR/A.

### **DÉCIMO SEXTO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES**

El/la EJECUTOR/A deberá enviar a SENADIS, informes técnicos y financieros de acuerdo a los formatos establecido en la Guía de Gestión Administrativa y el Manual de Rendición de Cuentas.

En cuanto a los informes técnicos, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional Metropolitana, conteniendo, a lo menos, lo siguiente:

1. Informar la caracterización de beneficiarios/as que acceden a las acciones ejecutadas en el marco del convenio.
2. Monitorear el cumplimiento de los objetivos, actividades y resultados esperados, indicando problemas observados y soluciones propuestas para cada uno de ellos.

Los plazos para el envío de los Informes Técnicos serán los siguientes:

**Plan de trabajo:** al término del primer mes de ejecución.

**Listado de Beneficiarios:** mensuales.

**Informe Técnico de Avance:** a la mitad del período de ejecución del presente convenio.

**Informe Técnico Final:** Quince (15) días corridos desde la fecha de término de la ejecución del presente convenio.

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados al Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que el/la EJECUTOR/A declara conocer en este acto, que forma parte integrante de los anexos de la presente resolución

Los plazos para el envío de los Informes Financieros serán los siguientes:

**Primera Rendición:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el segundo mes de ejecución.





**Segunda Rendición:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el sexto mes de ejecución.

**Rendición Final:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego del término del plazo de ejecución.

Los montos no ejecutados por el/la EJECUTOR/A, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de Senadis.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: REVISIÓN DE CUENTAS**

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, que será notificada al/la EJECUTOR/A, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio. En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la EJECUTOR/A, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula objeciones dentro de plazo, el/la EJECUTOR/A tendrá el plazo de treinta días corridos para subsanar lo objetado.

#### **DÉCIMO OCTAVO: EJECUCIÓN FINANCIERA**

El/la EJECUTOR/A del presente convenio, deberá ejecutar el 30% de monto total de los recursos transferidos, al momento de la segunda rendición financiera.

#### **DÉCIMO NOVENO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS**

Se deja constancia que el/la EJECUTOR/A entregará mensualmente un listado de beneficiarios/as en situación de discapacidad que hayan efectivamente recibido atención durante la ejecución del presente convenio y que correspondan a aquellos definidos en el Plan de Trabajo. Estos beneficiarios deberán encontrarse inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad, del Servicio de Registro Civil e Identificación o realizar la inscripción dentro de los **primeros 6 meses de ejecución** contados desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio.

Se deberá resguardar con estricto celo los datos personales y sensibles de los beneficiarios/as, tomando las providencias necesarias para la debida protección de la información en virtud de lo dispuesto en la ley N°19.628.

Además, el/la EJECUTOR debe informar a SENADIS dentro de los 3 días hábiles subsiguientes de ocurrido cualquier egreso de beneficiarios que reciban atención durante la ejecución del presente convenio con motivo de fallecimiento, traslado, voluntad de egresar o reincorporación a la red sociofamiliar.



La evaluación y selección de nuevos beneficiarios que sustituyan un egreso, deberá realizarse de forma coordinada entre el/la EJECUTOR y SENADIS, pudiendo tratarse de otros adultos en situación de discapacidad de la institución o de ingresos solicitados por SENADIS.

#### **VIGÉSIMO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS**

Para el caso que el/la EJECUTOR/A requiera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este convenio, la diferencia será de su cargo.

#### **VIGÉSIMO PRIMERO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento por el EJECUTOR/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, proceder al cobro de su garantía y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/de la EJECUTOR/A, cuando por causa imputable a él/ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del plan de trabajo.
5. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se forman parte integrante de él.
6. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el/la EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.
7. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
8. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
10. Suspensa o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
11. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
12. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
13. No presente la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis.
14. No inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad del personal contratado que haya prestado servicios de apoyo durante la ejecución del convenio.
15. No inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad de los beneficiarios.

El incumplimiento por el/la EJECUTOR/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, del convenio, proceder al cobro de su garantía y remitir todos los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere

lugar con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible al ejecutor(a) receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

### **VIGÉSIMO SEGUNDO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS**

El/la EJECUTOR/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total:  
En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio
2. Restitución parcial:
  - a) Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
  - b) En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, el/la EJECUTOR/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

### **VIGÉSIMO TERCERO: CONTINUIDAD**

En caso de que tanto el/la EJECUTOR/A como SENADIS acuerden la continuidad, el/la EJECUTOR/A podrá acceder a un segundo periodo de ejecución, de **10 meses**, cuyo monto a transferir se ajustará al referido periodo, y se aprobará mediante la emisión de una Resolución Exenta, que se dictará con 30 días de anticipación al vencimiento del periodo de ejecución que se indica en la cláusula DÉCIMA.

En caso de ocurrir que alguna de las partes decida no dar continuidad, dicha voluntad deberá ser manifestada, por escrito, a los respectivos Directores de ambas instituciones, a lo menos con 60 días de anticipación a su término de la vigencia de la ejecución.

A su vez, en caso de que alguna de las partes decida no continuar con el convenio unilateralmente, aquel que renuncie a su responsabilidad frente al mismo será encargado de identificar una nueva institución de destino, así como coordinar y cubrir todos los costos del traslado a otra residencia.

Asimismo, si fuera SENADIS quien decide poner término al convenio, en la forma indicada precedentemente, y en caso de ocurrir un retraso de la fecha acordada para el término, el



mismo Servicio deberá pagar a ella EJECUTOR/A los días correspondientes en un valor proporcional al establecido en este convenio.

#### **VIGÉSIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA**

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al/a la EJECUTOR/A, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el/la EJECUTOR/A señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha Ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

#### **VIGÉSIMO QUINTO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en la Ley 19.628 del año 1999, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos/as funcionarios/as que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los/as funcionarios/as que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad



impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

#### **VIGÉSIMO SEXTO: TRIBUNALES COMPETENTES**

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago, región Metropolitana.

#### **VIGÉSIMO SÉPTIMO: PERSONERÍA**

La personería de don Daniel Concha Gamboa para representar a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18 de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don/doña **Hernán Armando Latín Ramírez**, para representar al/a la EJECTOR/A, consta en reducción a Escritura Pública de Acta de Asamblea de Socios, de fecha 7 de diciembre de 2015, suscrita ante la vigésima sexta Notaría Pública de Santiago.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del/de la EJECTOR/A y uno en poder del SENADIS.

*P. Hernán Latín*  
**HERNÁN ARMANDO LATÍN RAMÍREZ**

Representante Legal  
Obra Don Guanella

*[Signature]*  
**DANIEL CONCHA GAMBOA**  
Director Nacional  
Servicio Nacional de la Discapacidad



*[Signature]*  
VAS/BFV/SJA/JEM/MFM

